Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que el día 17 de junio de 2026 se han personado en la central nuclear de Santa María de Garoña (en adelante CNSMG), situada en la mancomunidad de municipios de Valle de Tobalina (Burgos), y que se encuentra en situación de desmantelamiento en base a la Orden Ministerial TED/796/2023, de 13 de julio, por la que se autoriza la transferencia de titularidad de la empresa a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (en adelante Enresa), y el inicio de la fase uno del desmantelamiento de la instalación.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre la regla de mantenimiento (RM) de estructuras de CNSMG que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. **Actualización del estado de almacenamiento del combustible gastado, tanto en la piscina como en el Almacén Temporal Individualizado.**

En el momento de la inspección, de los 2505 elementos de combustible almacenados en la piscina de combustible gastado al comienzo de la fase 1 de desmantelamiento se encontraban todavía almacenados en ella 1369. Los 1136 elementos de combustible extraídos se encuentran almacenados en el ATI en 22 contenedores, habiéndose conectado recientemente el contenedor número 22 a la instrumentación vigilada desde la sala de control.

Durante el verano de 2026 estaba previsto realizar tres cargas más, alcanzando los 25 contenedores almacenados en el ATI a finales del año 2026. La previsión del titular era terminar el vaciado de la piscina antes de finalizar el año 2028.

A preguntas de la inspección, el titular indicó que no había ocurrido ningún incidente destacable relacionado con las cargas de contenedores ni con su traslado al ATI.

2. **Cambios en la organización del mantenimiento a partir de la transferencia de titularidad de a Enresa.**

El 19 de julio de 2023 se hizo efectiva la transferencia de titularidad de la instalación que anteriormente poseía a Enresa, en base a la Orden Ministerial citada al inicio de esta acta y ya comentada en la anterior inspección de octubre de 2023 (CSN/AIN/DSG/23/03).

Como consecuencia de esta transferencia, el nuevo titular había introducido cambios en el organigrama general con el fin de unificar ambas organizaciones, manteniendo en lo posible la estructura ya existente. Había creado el servicio de ejecución, que controlaba entre otros temas los proyectos de ingeniería, las reparaciones y los contratos para los trabajos de desmantelamiento y de gestión de materiales.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El titular añadió que la figura del jefe de mantenimiento hasta el 1 de agosto de 2026 recaía en personal de , por debajo del cual existía el jefe de mantenimiento mecánico que también formaba parte del personal de . Posteriormente tenían previsto que este puesto lo ocupara personal de Enresa.

La inspección se interesó por la figura del ingeniero responsable de la RM de estructuras, de acuerdo con los requisitos que establece el código ACI 349-3R. El responsable de mantenimiento mecánico era la persona que realizaba estas funciones, aunque no contaban con registro escrito de su nombramiento.

Como en anteriores ocasiones, se había realizado un contrato con para la realización de las inspecciones para verificar el estado de estructuras del alcance de la regla de mantenimiento. El informe de inspecciones generado en este caso por esta ingeniería era supervisado y aprobado por esta figura una vez recogidos sus comentarios, transformándolo en un documento propio de .

A preguntas de la inspección, el titular confirmó que al personal que realiza las inspecciones de la RM de estructuras sí se le exigen los requisitos que establece el capítulo 7 del código ACI 349-3R, mostrando a la inspección certificados de cualificación del personal que realizó las inspecciones en 2023.

3. Actuaciones desde la última inspección de vigilancia de estructuras.

Las dos últimas inspecciones habían sido realizadas en los años 2022 y 2023 por personal de , y quedaban recogidas en los informes de inspección con referencias 47.35.02-33 y 47.35.02-34 respectivamente.

Previsiblemente, esta misma empresa iba a ser la encargada de llevar a cabo las inspecciones de la totalidad de los puntos de inspección en 2026 y 2027. El titular aclaró, como en otras ocasiones, que supervisa y planifica los trabajos de inspección pero que son empresas especializadas las que los ejecutan a través de un contrato específico.

Como quedó recogido en el acta de la anterior inspección, con las inspecciones de los años 2021 y 2022 el titular había intentado llevar a cabo una *baseline* del 100% de los puntos de inspección dentro del alcance con un detalle mayor al habitual, si bien recientemente había sido consciente de la existencia de dos puntos de inspección no inspeccionados desde 2020:

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

- ED-03: rampa y losa de la estructura de descarga. En 2020 se calificó como aceptable, encontrándose fisuras de retracción superficiales.
- EXT-03: muro este del transformador de arranque. En 2020 se calificó como aceptable tras haberse realizado las reparaciones previstas y no haberse encontrado deficiencias.

El titular explicó que había incluido ambos puntos en las inspecciones previstas para este 2026, siendo consciente de la superación del plazo de cinco años entre inspecciones establecido en su procedimiento 062-PC-GR-0680 (anterior PMD-P-064) "Guía de inspección de estructuras de obra civil en la central nuclear de Santa María de Garoña".

La inspección visitó ambos elementos durante su recorrido por planta, tal y como se indica en el apartado correspondiente.

En relación con las reparaciones ejecutadas por el titular desde octubre de 2023, el titular mostró a la inspección el informe de las reparaciones realizadas en 2024 y propuestas en los informes de inspección 47.35.02/32 y 47.35.02/33 mediante las órdenes de trabajo EJ-11, EJ-12, EJ-13, EJ-14 y EJ-15 sobre los puntos de inspección TA-01, R-17, X-01-2 y X01-4, EXT-24 y R39 respectivamente.

- Orden de trabajo EJ-11: para realizar el saneado y reparación de desconchamientos en los muros exteriores de hormigón armado con armadura descubierta en el cubeto de contención TDR (TA-01).
- Orden de trabajo EJ-12: sobre la reparación de zonas huecas, saneando armaduras y sellado de fisuras en muro oeste y esquina noreste del túnel de equipos (R-17). A modo de muestreo, el titular mostró a la inspección esta OT.

  El titular explicó que, originalmente, se habían detectado las fisuras en el muro oeste, y posteriormente se identificaron las otras de la esquina noreste y decidió repararlas también. El equipo inspector comprobó que dentro de la OT se incluía la solicitud de trabajo (ST) OP-52092 para realizar estos trabajos.
- Orden de trabajo EJ-13: sanear y repintar placas de anclaje y soporte metálico oxidados en la galería de tuberías enterradas del LPCI/CCS/ y PCI (puntos X-01-2 y X01-4).
- Orden de trabajo EJ-14: refuerzo y consolidación de la pata de apoyo del tanque de almacenamiento de condensado (EXT-24).

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

- Orden de trabajo EJ-15: reparación de desconchado en una zona del suelo del edificio de turbina, zona de barras (R-39).

El titular comentó que estas reparaciones habían sido realizadas por la empresa mediante una oferta de obra menor, y que en el momento de la inspección contaban con una brigada de albañilería para llevar a cabo pequeñas reparaciones vía OT.

4. Entradas PAC abiertas como consecuencia de las inspecciones anteriores sobre vigilancia de estructuras.

El sistema SIM empleado por el titular contaba con un módulo de incidencias y no conformidades responsabilidad del área de garantía de calidad de Enresa y otro módulo de compromisos con el CSN responsabilidad del área de licenciamiento.

El titular mostró a la inspección las tres acciones asociadas al compromiso SIM-602 generado como consecuencia de la anterior inspección (acta CSN/AIN/DSG/23/03):

- Acción 1285: el equipo inspector se interesó en 2023 por el punto BA-01 del informe 47.35.02-33, correspondiente al cargador de baterías "C" de la sala de baterías debido a la presencia de un hueco de penetración sin sellar.

  El titular explicó que el ingeniero responsable se desplazó hasta el punto, comprobando que esta penetración con función de PCI se encontraba correctamente sellada por la parte externa de la sala, cerrándose así la acción.

- Acción 1286: sobre corregir erratas en próximos informes de inspección de estructuras en relación con el punto DSA-02. El titular comprobó que se trataba de un error puntual, ya que el punto correspondiente a la bancada del generador diésel de emergencia "C" era el SDA-03, y cerró la acción tras corregir el informe.

- Acción 1287: sobre la posibilidad de variar la periodicidad de las inspecciones sobre la evolución de la losa de fondo de la piscina. El titular mostró un correo electrónico del ingeniero responsable de abril de 2024 en el que justifica pasar la frecuencia de medida de seis meses a un año, con el que se cierra la acción.

También mostró a la inspección las incidencias relacionadas con el acta anterior, todas ellas en estado cerrado:

- IN-3490: sobre el choque del puente grúa del edificio del reactor con un final de carrera durante una prueba funcional de enclavamientos en septiembre de 2023.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El área IMES realizó el seguimiento a este tema de manera independiente a la inspección de RM.

- IN-3594: para reparar el apoyo del perno de la bancada del tanque de almacenamiento de condensado o CST (EXT-24) visto en el apartado anterior.
- IN-3595: para revisar los procedimientos 062-PC-GR-1618 (DB-RMP-004) y 062-PC-GR-0680 (PMD-P-064) con el fin de incorporar los puntos de inspección relativos al ATI.

5. Modificaciones en la definición del alcance o criterios de selección de estructuras sometidas a vigilancia para su mantenimiento.

El alcance en detalle de los puntos de inspección de la RM de estructuras se recogía en el procedimiento 062-PC-GR-0680 revisión 0. Respecto a revisiones anteriores, el titular indicó que habían reducido el alcance eliminando las salas de baterías, situadas en el edifico de turbinas, y sus sumideros. En exteriores se habían eliminado del alcance de la RM zonas de la subestación, entregando la responsabilidad del mantenimiento de estas a Red Eléctrica.

Además, el titular señaló que el cambio más importante en el alcance de la RM de estructuras era la inclusión de los distintos elementos del ATI: las losas, sus angulares de borde, el muro perimetral y la berma.

6. Revisiones vigentes en Procedimientos Generales aplicables a la vigilancia, inspección y evaluación de estructuras.

El procedimiento 062-PC-GR-1618 "Determinación del alcance y seguimiento de las estructuras en la Regla de Mantenimiento en la fase 1 de desmantelamiento" se encontraba en revisión 2, de mayo de 2026, para incluir el ATI como una de las estructuras dentro del alcance de la RM (antiguo procedimiento DB-RMP-004 empleado durante la situación de parada).

El procedimiento 062-PC-GR-0680 "Guía de inspección de estructuras de obra civil en la central nuclear de Santa María de Garoña" se encontraba en revisión 0 y, además, el titular señaló que disponían de un borrador para aprobar la nueva revisión 1 (antiguo procedimiento PMD-P-064).

El procedimiento 062-PC-GR-0681 "Inspección de estructuras" se encontraba en revisión 0 y no estaba prevista su revisión (antiguo procedimiento PMD-P-064A).

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El equipo inspector preguntó por la diferencia entre puntos de inspección y puntos de control, ambos definidos en los procedimientos relacionados con la RM de estructuras. El titular explicó que los puntos de control son una serie de puntos sin deficiencias sobre los que se realizan una serie de ensayos por parte de los propios inspectores. Se establecieron en origen y no se han añadido nuevos, aunque mantienen los existentes. Los puntos de inspección son todas aquellas zonas que se inspeccionan, tanto de origen como las que se hayan ido añadiendo.

Ante esto, el titular confirmó que, dentro del programa de RM, se inspecciona la totalidad de las estructuras incluidas en su alcance, ya que el primer párrafo del punto 5.2 "Metodología de inspección" del procedimiento 062-PC-GR-0680 podía inducir a error al tratar la inspección por muestras. El titular indicó que revisará este punto del procedimiento.

A continuación, el equipo inspector destacó una serie criterios para la calificación de los puntos de inspección según el procedimiento 062-PC-GR-0680 que no corresponden exactamente con lo que establece el código ACI-349-3R:

- Ataque químico: cualquier ataque químico debe ser considerado al menos como aceptable con deficiencias. Además, se debe establecer un criterio cuantitativo sobre la pérdida de sección tanto en hormigón como en acero.
- Carbonatación: se establecía como deficiencia aceptable que el frente de carbonatación alcance las armaduras, cuando el criterio debería ser en ese caso aceptable con deficiencias e inaceptable si además existe corrosión.
- Desconchamientos: deberían establecerse los criterios cuantitativos de profundidad de desconchamiento.
- Fisuras: debería incorporarse el criterio cuantitativo de ancho de fisura máximo, si bien el equipo inspector constató que en las fichas de inspección se habla de un ancho de fisura superior o inferior al límite establecido, sin indicar cuál es el valor.
- Oxidación de embebidos metálicos: se debería incorporar el porcentaje de pérdida de sección admisible, teniendo en cuenta también que cualquier oxidación, aunque sea superficial, debería considerarse como mínimo como aceptable con deficiencias.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

- Corrosión de elementos metálicos: no quedaba claro el criterio para discernir entre aceptable con deficiencias e inaceptable ante la presencia de manchas.

El titular señaló que tendrá en cuenta estos comentarios en la nueva revisión del procedimiento para fijar criterios acordes con ACI-349-3R para clasificar el estado de las estructuras de RM una vez sean inspeccionadas.

7. Calendario de inspecciones para la vigilancia de estructuras previstas por el titular.

El titular mostró a la inspección el calendario de las próximas inspecciones asociadas a la RM de estructuras, estando planificado inspeccionar 46 elementos en el año 2026 y 80 en 2027, con los que se cubriría el 100 % del alcance.

8. Últimas inspecciones realizadas por el titular para vigilancia de las estructuras desde la anterior inspección de 2023: revisión de informes realizados.

El titular había aprobado, en enero de 2024, el informe 47.35.02-34 de inspección de estructuras editado por en noviembre de 2023. Todos los elementos inspeccionados en esta campaña estaban recogidos en el Anexo I.C del procedimiento 062-PC-GR-0680 (anterior PMD-P-064) "Tabla de otros puntos de inspección de estructuras (NO RM/NO ES)".

El titular confirmó que todos estos puntos no se encontraban dentro del alcance de la RM de estructuras, aunque mantenía sus inspecciones, por lo que desde la anterior inspección de octubre de 2023 el titular no había realizado inspecciones a estructuras dentro del alcance de la RM.

Pese a ser puntos de inspección fuera del alcance de la RM, el equipo inspector trató varios de ellos:

- T-10: viga entre pilar F13 y muro este. En la ficha de inspección se indicaba que no se habían podido medir las fisuras. El titular comentó que la expectativa era realizar medidas, y que tiene establecido en sus procedimientos que en caso de inaccesibilidades estas se deben reflejar y reprogramar la inspección.
- T-23: forjado planta superior zona ejes 8-C. La inspección preguntó si se trataba de una fisura pasante, pues la ficha indicaba la existencia de una fisura abierta con manchas de humedad y goteos en ambos extremos de la losa. El titular indicó que desconocía si esta fisura era pasante pero que en la última inspección no se había observado humedad.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El equipo inspector también se interesó por una serie de puntos de inspección que habían sido tratados en la anterior inspección (acta CSN/AIN/DSG/23/03):

- C-01: cubeto del tanque de almacenamiento de condensado. Inspeccionado por última vez en 2021, se había reparado, pero surgieron nuevas deficiencias como una fisura activa. El titular confirmó que no había llevado a cabo ninguna actuación ya que estaba prevista su inspección en 2026.
- R-01, R-03, R-05 y R-06: soleras y muros del edificio del reactor con filtraciones húmedas y formación de charco con depósito de cal. Inspeccionados por última vez en 2022, no se había realizado ninguna actuación de reparación, estando programadas sus inspecciones en 2027.

  El equipo inspector destacó que, para estos cuatro puntos de inspección, el informe de inspección de 2022 (47.35.02-33) proponía una frecuencia de inspección de dos años, aunque se iba a hacer a los cinco años como al resto de estructuras clasificadas como aceptables, salvo en el caso de reparaciones que se revisan a los dos años. El titular no había tenido en cuenta estas recomendaciones ni justificaba su no consideración.

  En cuanto al seguimiento de las filtraciones mencionado en el acta anterior, el titular explicó que se hace a través de las propias inspecciones de la RM.
- T-31: conjunto de pilares de la fachada del edificio de turbina en su lado norte con fisuración bastante marcada y aberturas de hasta 0,60 mm. Inspeccionado por última vez en 2022, el titular confirmó que su próxima inspección estaba prevista para 2027 pero que se planteaba adelantarla a 2026.

9. Evolución del descenso de la losa de fondo de la piscina de combustible gastado desde la anterior inspección. Resultado y seguimiento de las mediciones realizadas.

El titular mostró la tabla de control sobre las medidas realizadas de manera semestral hasta el año 2023 y de manera anual desde 2024 en adelante. Además, comprobó las OT con las que se han realizado las medidas desde la anterior inspección:

- OT-MM-61739 de la medida de octubre de 2023.
- OT-MM-62073 de la medida de marzo de 2024.
- OT-MM-62690 de la medida de marzo de 2025.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El titular ya había ejecutado también la OT para medir el descenso de la losa correspondiente al año 2026 y tenía previsto hacerlo de nuevo en 2027. A partir de ese año evaluaría nuevamente la necesidad de continuar con estos trabajos, ya que no estaba apreciando ningún descenso con la extracción de contenedores y los descensos reales estaban siendo muy inferiores a los previstos en los cálculos que había realizado la empresa .

10. Seguimiento del programa del resto de acciones correctoras relacionadas con la vigilancia de estructuras.

En esta ocasión el titular comentó que no existían otras acciones correctoras destacables relacionadas con el programa de vigilancia de estructuras dentro del alcance de la RM además de las ya comentadas en apartados anteriores.

11. Seguimiento de las actividades de otros programas relacionados con la vigilancia de estructuras.

El titular mostró a la inspección el Informe de Evaluación Periódica 2025 (Regla de Mantenimiento) con referencia 062-IF-GR-0233, concretamente el capítulo 8.2 sobre el comportamiento de estructuras.

- En cuanto a estructuras de obra civil, destacaban los trabajos ya mencionados en otros apartados de inspección del año 2023 (informe 47.35.02/34) y las reparaciones propuestas en el informe del año 2022 (informe 47.35.02/33).
- En cuanto a soportes de equipos y tuberías enterradas, se recogían las órdenes de trabajo mediante las que se habían realizado las inspecciones de soportes de tuberías de clase 3 y de equipos mecánicos con función significativa para el riesgo, con resultados satisfactorios.

  También se habían realizado con resultado satisfactorio inspecciones en la tubería enterrada de PCI y del sistema de agua de servicios, destacando la inspección por batimetría en 2023 de la tubería del canal de toma mediante buzos.

  La inspección comentó que el titular no había trasladado al 062-IF-GR-0233 las conclusiones del informe generado por la empresa que realizó la batimetría. Tampoco se había realizado una evaluación de dichas conclusiones por parte del ingeniero responsable

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

El equipo inspector se interesó por las inspecciones realizadas a las grúas dentro del alcance de la RM. El titular confirmó que todos los equipos empleados en el manejo de combustible (tanto en el edificio de combustible como en el ATI) se encuentran dentro del alcance, se vigilan por condición (revisión de mantenimientos preventivos, correctivos y pruebas) y quedan recogidos en el capítulo 8.3 del informe 062-IF-GR-0233.

- El puente grúa del edificio del reactor, elemento GRUA-C1-1 de elevada significación para el riesgo, contaba con un mantenimiento cada dos años y una inspección anual. Ante la pregunta de la inspección, el titular aseguró que la inspección de los anclajes de la grúa queda cubierta con la inspección visual anual, que también incluye soldaduras y chapas.

  La inspección bienal dinámica sobre esta grúa (GRUA-C1-1) de acuerdo con los requisitos establecidos en el NUREG-0554 la realizaba la empresa , encargada de la MD que modificó la grúa para hacerla de fallo único en 2014.

  El titular mostró a la inspección la OT-MM-63087 para realizar el trabajo programado (TP) de revisión periódica anual de la grúa (GRUA-C1-1) según la gama GM-MM-22004.

  El equipo inspector apreció que, a pesar de haberse encontrado deficiencias como oxidaciones en los carriles del puente y del carro o desgaste en ciertas ruedas del carro, el titular no evaluaba dichas deficiencias ni adoptaba acciones para valorar la necesidad de su reparación.

- La grúa de la plataforma de recarga, GRUA-834-14, era la encargada de mover los elementos en la piscina e introducirlos en los contenedores. Igualmente contaba con trabajos de mantenimiento programados, inspecciones y pruebas.

- El resto de equipos de traslado (plataforma de transporte, cuna, yugo de elevación, etc.), era la encargada de sus inspecciones y pruebas periódicas.

Por último, ante la pregunta de la inspección, el titular confirmó que no cuenta con un programa de vigilancia de asientos en la losa de almacenamiento del ATI al no estar requerido.

12. Recorrido de inspección.

El equipo inspector, acompañado por el titular, visitó los siguientes puntos de inspección:

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

- R-17: muro oeste del túnel de equipos.
- ET-01: muros de la estructura de toma.
- X-02: losa de almacenamiento de equipos para MDE.
- ED-03: rampa y losa de la estructura de descarga.
- EXT-03: muro este del transformador de arranque.

Cabe señalar que se observaron algunas de las reparaciones que se habían realizado y que están mencionadas en la presente acta, como el saneado de armaduras y sellado de fisuras en muro oeste y esquina noreste del túnel de equipos (R-17).

También se observó que el estado general de estos elementos estructurales era aceptable sin identificar deficiencias muy relevantes.

Reunión de cierre

Antes de finalizar la inspección, se mantuvo una reunión de cierre en la que se repasaron los temas tratados durante la inspección:

La inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las observaciones más significativas, así como las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

- Se había cubierto la totalidad del alcance previsto en la agenda de inspección.
- El titular no había podido encontrar un registro escrito del nombramiento de la figura del ingeniero responsable de la RM de estructuras.
- Existían dos puntos de inspección en los que se había superado el plazo máximo de cinco años entre inspecciones de acuerdo con lo establecido en su procedimiento.

  La clasificación de estos puntos de inspección en el año 2020 era aceptable. El titular tenía previsto realizar la nueva inspección a estos puntos en el año 2026.
- El titular no había evaluado las deficiencias encontradas en las inspecciones visuales a la grúa del edificio del reactor ni analizado la necesidad o no de realizar reparaciones a estas deficiencias. Las conclusiones tampoco se habían trasladado al informe de evaluación periódica de la RM de 2025, 062-IF-GR-0233.

- Tampoco se habían trasladado al 062-IF-GR-0233 las conclusiones del informe de batimetría de la tubería del canal de toma, ni habían sido evaluadas por el ingeniero responsable.
- El titular señaló que valorará incorporar en las próximas revisiones de sus procedimientos de la RM de estructuras la adaptación de los criterios de clasificación de deficiencias al ACI 349-3R y la revisión de la redacción para clarificar que se inspecciona el 100% del alcance de las estructuras de la RM.
- El titular no justificaba la decisión de mantener la frecuencia de inspección de cinco años en aquellas estructuras con deficiencias en las que se aconsejaba una periodicidad inferior.
- Tras analizar la estabilidad de las medidas, el titular había reducido la frecuencia de medición del descenso de la losa de la piscina de combustible gastado de semestral a anual.

Los representantes del titular dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Representantes del titular:

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

1.1 Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.

2.1 Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes aspectos llevados a cabo por el titular desde la inspección de 2023 (CSN/AIN/DSG/23/03):

2.1 Actualización del estado de almacenamiento del combustible gastado, tanto en la piscina como en el Almacén Temporal Individualizado.

2.2 Cambios en la organización del mantenimiento a partir de la transferencia de titularidad de a Enresa.

2.3 Actuaciones desde la última inspección de vigilancia de estructuras (octubre de 2023).

2.4 Entradas PAC abiertas como consecuencia de las inspecciones anteriores sobre vigilancia de estructuras (si las hubiera).

2.5 Modificaciones en la definición del alcance o criterios de selección de estructuras sometidas a vigilancia para su mantenimiento.

2.6 Revisiones vigentes en Procedimientos Generales aplicables a la vigilancia, inspección y evaluación de estructuras.

2.7 Calendario de inspecciones para la vigilancia de estructuras previstas por el titular.

2.8 Últimas inspecciones realizadas por el titular para vigilancia de las estructuras desde la anterior inspección de 2023: revisión de informes realizados.

2.9 Evolución del descenso de la losa de fondo de la piscina de combustible gastado desde la anterior inspección. Resultado y seguimiento de las mediciones realizadas.

2.10 Seguimiento del programa del resto de acciones correctoras relacionadas con la vigilancia de estructuras.

2.11 Seguimiento de las actividades de otros programas relacionados con la vigilancia de estructuras.

2.12 Recorrido de inspección: en la visita se seleccionará alguna de las estructuras dentro del alcance de las inspecciones de mantenimiento.

3. Reunión de cierre.

3.1 Resumen del desarrollo de la inspección.

3.2 Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

Copia pública del acta de inspección de conformidad con el artículo 15.2 del Estatuto del CSN y el artículo 127.4 RINR.